

125-19.61

Santiago de Cali, 04 de enero de 2018

CACCI 64

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 4465 DC-107-2017

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Jamundí-Valle, inherentes al manejo de los dineros entregados por el Alcalde Municipal por valor de \$21'027.332 al anterior Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Pradera Sector II, por medio del Convenio Solidario No. 34-10-02-410 de mayo 29 de 2015.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al Municipio de Jamundí se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a un (1) Técnico Operativo adscritos a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, se aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolido en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.



Por ultimo esta denuncia fue atendida por solicitud de requerimientos, de acuerdo a las directrices de la Alta dirección, por lo tanto solo podemos valorar la información enviada por los sujetos de control, e información que se evidencie dentro de la denuncia.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-107 de 2017 radicada mediante CACCI 4465 el día 6 de Julio de 2017 por un ciudadano , de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de "presuntas irregularidades en manejo de los recursos del convenio solidario No 34-15-02-410, del 29 de mayo de 2015, Junta de Acción Comunal JAC del barrio La Pradera Sector II con el objeto de "aunar esfuerzos técnicos económicos y humanos para llevar acabo la ornamentación y cuidado de zonas verdes y de recreación del parque de La Pradera por valor total de \$21.027.332".

3. LABORES REALIZADAS

Teniendo en cuenta la denuncia, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-107 de 2017 realizando la comisión del funcionario el cual procedió a realizar las siguientes labores:

Se procedió a efectuar las verificaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP y en el Sistema RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se realizó un Plan de trabajo antes de realizar la Visita Fiscal con el fin de analizar la documentación contenida en la denuncia, Conocer los requerimientos del denunciante, de lo cual se hace un listado de los documentos a solicitar.

Se procedió realizar la inspección de las labores efectuadas para ornamentación y cuidado del parque de La Pradera, de los cuales se tomaran registros fotográficos y medidas de las pistas atléticas.

Se procedió a revisar el contrato mencionado en la denuncia de los cuales se observaron las actas de avance y ejecución del contrato de igual manera se revisaron los pagos si se encuentran acorde a lo pactado en el estudio previo.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Como resultado de la Visita Fiscal y la solicitud de información practicada a la Alcaldía Municipal de Jamundí se obtuvo el siguiente resultado:



En la información solicitada a la Alcaldía Jamundí, se evidencia el detalle de lo contratado entre la Junta de Acción Comunal ASOCONMUNAL, y el Municipio de Jamundí Valle. como se muestra en el siguiente cuadro :

Cuadro No 1

DDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	۷r	UNITARIO	Vr T	OTAL
	PRELIMINAR					\$	6.284.0
100607	RETIRO ESCOMBROS MANUAL-VOLQUETAS 10KM	M3	53,01204	\$	15.500,00	\$	821.6
100116	RETIRO DE PRADO-MALEZA	M2	1500	\$	920,00	\$	1.380.0
010101	CORTE DE ARBOLES MAS RETIRO(INCL. RAICES)= 3.0	UND	2	\$	85.840,00	\$	171.6
010215	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	748,444	\$	540,00	\$	404.1
010202	DESCAPOTE MAQUINAS MAS RETIRO	M3	480	\$	1.360,00	\$	652.800,
080110	RELLENO MATERIAL SITIO COMPATADORA 90% PM	M3	144	\$	11.660,00	\$	1.679.040,
300228	PALMA MANILA H=180-250 MTS	UND	1	\$	48.710,00	\$	48.710,
330301	CINTA DE SEGURIDAD PREVENTIVA=8CM-250MTS	UND	1	\$	83.620,00	\$	83.620,
080112	CARGUE DE SALDO EN SITIO	M3	10	\$	4.760,00	\$	47.600,
010102	CORTE Y RETIRO DE ARBUSTO	UND	120	\$	8.290,00	\$	994.800,
						\$	-
	HUERTA ORGANICA DEMOSTRATIVA					\$	2.077.0
100101	BODEGAJE	MES	4	\$	75.400,00	\$	301.6
100621	RELLENO TIERRA-NIVELACCION-VIVIERO	M3	30	\$	27.130,00	\$	813.9
300215	ARBOL FRUTAL H=80-100 CM	UND	10	\$	21.360,00	\$	213.6
100123	ESTANTERIA OTOBO H=2.00 ENTREPAÑO=3	ML	10	\$	74.790,00	\$	747.9
						\$	-
	VIVERO COMUNITARIO					\$	974.8
310301	FUMIGACION-ASPERSION CAT-3BANDAS-AZUL VIVERO	M2	50,6	\$	100,00	\$	5.0
100621	RELLENO TIERRA NIVELACION	M3	20	\$	27.130,00	\$	542.60
300212	ARBOL NATIVO H=80-100 CM	UNID	20	\$	21.360,00	\$	427.20
						\$	-
	PISTA TROTE					\$	9.010.7
100615	RELLENO ARENA MEDIANA(SILLICE)	M3	4,8	\$	37.130,00	\$	178.2
010117	CORTE Y RETRO DE RAIZ 12.1-"20.0"	ML	10	\$	1.430,00	\$	14.3
300222	PLANTA ORNAMENTAL PEQUEÑA H=20.40CM	ML	566	\$	11.010,00	\$	6.231.6
100618	RELLENO MATERIAL SITIO COMPATADORA-RANA	M3	5	\$	11.080,00	\$	55.4
300229	ARBUSTO DURANTA	UND	140	\$	2.060,00	\$	288.40
300213	ARBOL NATIVO H=80-100 CM	UND	105	\$	21.360,00	\$	2.242.8
						\$	_
	JUEGOS INFANTILES METALICOS					\$	4.905.0
	COLUMPIO 2 PUESTO. GALVANIZ DE 2.5 Y "2.0"	UND	1	\$	1.021.740,00	\$	1.021.7
	SIMICURVA PARALELA TUBO GALV. 1.5 "BARRA 1"	UND	1	\$	912.620,00	\$	912.6
	TREPADOR MULTIPLE 2 COLUMP 1 DESL 1 TUBO	UNID	1	\$	2.571.200,00	\$	2.571.2
300209	PRADO GATEADORA	M2	52,982		7540	\$	399.4
		VALOR	TOTAL DE COST	ros	DIRECTOS	\$	23.251.7
STOS INDI	IRECTOS						
JOI LOS INDI	INECTO3	VALOR	TOTAL DE COST	STOS DIRECTOS			23.251.7
		ADMINISTRACION		\$	20,9	\$	4.859.6
		IMPUESTO \$		-	<u> </u>		
		UTILIDAD		Ť			
		TATALAIU				\$	4.859.6
			L VALOR DEL PF	_		\$	28.111.4

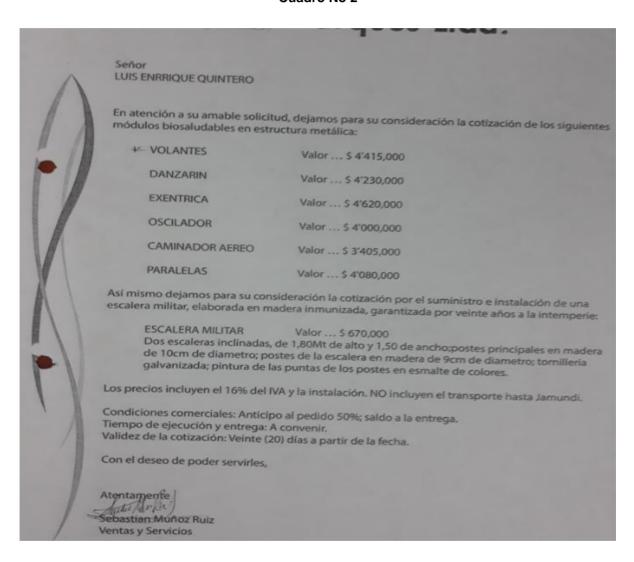
Revisado el convenio se evidencio se ejecutó en su totalidad como se observó en todas las actas presentadas por el supervisor donde certifica a entera santificación la ejecución del mismo.

Con relación a los postes de energía se evidencio, que en el contrato nunca se contempló compra de postes de energía, así mismo en visita a la Alcaldía y a la Secretaria de Infraestructura, conversaciones con el Secretario me manifiesta que los postes fueron donados o colocado por la Alcaldía.



Con relación a la cotización presentada por el denunciante se observa que los precios son más elevados a los contratados por el municipio. Como se puede evidenciar el cuadro No 1, ítems Juego infantiles.

Cuadro No 2





• Registros fotográficos.





Se efectuó visita al parque, para revisar todo lo concerniente a la ejecución del contrato evidenciado que el contrato se ejecutó.



Se evidencia la pista de 600 metros que se realizó en el parque La Pradera, así mismo se evidencia que por falta de mantenimientos la pista se está cerrando con pasto.







HALLAZGOS

1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

En la evaluación del Convenio 34-15-02-410 de 2015 suscrito entre la Alcaldía de Jamundí y la Junta de Acción Comunal Barrio La Pradera Sector II, por \$28.111.408 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos económicos y humano para llevar a cabo la ornamentación y cuidado de zonas verdes y de recreación en el parque La Pradera" se evidencio que el Municipio de Jamundí no publicó el convenio en mención de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. Que establece que el término para publicar los documentos del proceso es de tres (3) días después de su suscripción.

Es deber de las entidades que ejecutan recursos públicos, realizar la publicación de la actividad contractual en el sistema para la contratación pública SECOP, con el fin de garantizar la publicidad de la contratación estatal en cumplimiento de los principios que gobiernan la función pública consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Situación que se presentó, por falta de seguimiento y control por parte del área encargada para tal fin relacionada con la publicidad de los contratos que no permitieron advertir oportunamente esta situación, hechos que generan una presunta falta disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2. Hallazgo Administrativo

En la evaluación del Convenio 34-15-02-410 de 2015 suscrito entre la Alcaldía de Jamundí y la Junta de Acción Comunal Bario La Pradera II, por \$28.111.408 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos económicos y humano para llevar a cabo la ornamentación y cuidado de zonas verdes y de recreación en el parque la pradera" se evidencio que el Municipio de Jamundí no cumple con el deber como administración Municipal de efectuar el repetitivo control y seguimiento de realizar el mantenimiento adecuado a las zonas verdes del parque que permitiera que la inversión realizada se conservara más en el tiempo.

Situación que se presentó, por falta de control administrativos, falta de mantenimientos preventivos, que generaron posibles deterioro en terreno.

5. CONCLUSIONES

De igual manera no se evidencio irregularidad frente a la ejecución del contrato ya que se evidencias certificaciones por parte del supervisor que dan fe y reciben a entera satisfacción los servicios y bienes contratados, así mismo como se evidencia un acta de liquidación donde el contratista queda a paz y salvo con el Municipio de Jamundí.

Durante el proceso de revisión de los documentos relacionados en la denuncia no se evidencio que se hayan cometido irregularidades en la ejecución del contrato, toda vez que el contrato se ejecutó en su totalidad de acuerdo a los informes de supervisión, es



importante destacar que en los informe se evidencia registros fotográficos de la ejecución de la misma.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-107-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Jamundí-Valle con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Municipio de Jamundí, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1

(Original firmado)

Cordialmente,

ALEXANDER SALGUERO ROJAS

Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 4465 DC-107– 2017

nestormontoya@cdvc.gov.co
diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo - Profesional Especializada.



6. ANEXOS

DENUNCIA CIUDADADA DC-107-2017: ALCALDIA DE JAMUNDI - VALLE.								
			CONCLUCIÓN	TIPO DE HALLAZGO				
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial
1	En la evaluación del convenio 34-15-02-410 de 2015 suscrito entre la Alcaldía de Jamundí y la Junta de Acción Comunal Bario la Pradera II, por valor de \$28.111.408 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos económicos y humano para llevar a cabo la ornamentación y cuidado de zonas verdes y de recreación en el parque la pradera" se evidencio que el Municipio de Jamundí no publicó el convenio en mención de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. Que establece que el término para publicar los documentos del proceso es de tres (3) días después de su suscripción. Es deber de las entidades que ejecutan recursos públicos, realizar la publicación de la actividad contractual en el sistema para la contratación pública SECOP, con el fin de garantizar la publicidad de la contratación estatal en cumplimiento de los principios que gobiernan la función pública consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Situación que se presentó, por falta de seguimiento y control por parte del área encargada para tal fin relacionada con la publicidad de los contratos que no permitieron advertir oportunamente esta situación, hechos que generan una presunta falta disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1 artículo 34 de la ley 734 de 2002.	La Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, no presentó Derecho de Contradicción.	Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, no presentó Derecho de Contradicción el Hallazgo Administrativo, Disciplinario queda en firme	x	x			
2	En la evaluación del convenio 34-15-02-410 de 2015 suscrito entre la Alcaldía de Jamundí y la Junta de Acción Comunal Bario la Pradera II, por valor de \$28.111.408 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos"	La Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, no presentó Derecho de Contradicción.	Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca, no presentó Derecho de	x				



DENUNCIA CIUDADADA DC-107-2017: ALCALDIA DE JAMUNDI - VALLE.										
	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	oonal Halán		TIPO DE HALLAZGO					
No			CONCLUSIÓN AUDITORIA	Α	D	Р	F	Valor Daño Patrimonial		
	técnicos económicos y humano para llevar a cabo la ornamentación y cuidado de zonas verdes y de recreación en el parque la pradera" se evidencio que el Municipio de Jamundí es deber de administración Municipal realizar el repetitivo control y seguimiento de realizar el mantenimiento adecuado a las zonas verdes del parque que permitiera que la inversión realizada se conservara más en el tiempo. Situación que se presentó, por falta de control administrativos, falta de mantenimientos preventivos, que generaron posibles deterioro en terreno.		Contradicción el Hallazgo Administrativo queda en firme							
	TOTAL HALLAZGOS			2	1					